

MANZANA 14.
 -Parcela mínima: 3.629 m2.
 -Ocupación máxima: 80%.
 -Superficie máxima edificable: asignar en Estudio de Detalle a parcelas resultantes. Máxima conjunta de la manzana Inicial.
 N.º de viviendas: 54.

MANZANA 15.
 -Parcela mínima: 1.675 m2.
 -Ocupación máxima: 80%.
 -Superficie máxima edificable: asignar en Estudio de Detalle a parcelas resultantes. Máxima conjunta de la manzana Inicial.
 N.º de viviendas: 20.

MANZANA 16.
 -Parcela mínima: 1.662 m2.
 -Ocupación máxima: 80%.
 -Superficie máxima edificable: asignar en Estudio de Detalle a parcelas resultantes. Máxima conjunta de la manzana Inicial.
 N.º de viviendas: 20.

MANZANA 17.
 -Parcela mínima: 1.748 m2.
 -Ocupación máxima: 80%.
 -Superficie máxima edificable: asignar en Estudio de Detalle a parcelas resultantes. Máxima conjunta de la manzana Inicial.
 N.º de viviendas: 12.

MANZANA 18.
 -Parcela mínima: 1.474 m2.
 -Ocupación máxima: 80%.
 -Superficie máxima edificable: asignar en Estudio de Detalle a parcelas resultantes. Máxima conjunta de la manzana Inicial.
 N.º de viviendas: 16.

ARTÍCULO 47.-CONDICIONES DE PARCELACIÓN-MANZANAS DE EQUIPAMIENTO

1-EQUIPAMIENTO COMERCIAL.

-Parcela mínima: 1000 m2.
 -Ocupación: 80%.
 -Superficie máxima edificable: 495 m2.

2-EQUIPAMIENTO SOCIAL

-Parcela mínima: 500 m2.
 -Ocupación: 80%.
 - Superficie máxima edificable: 400 m2.

Lo que se hace público para general conocimiento una vez se ha procedido por el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico con fecha 1 de febrero de 2007 y n.º CC/0/8/07 al depósito previo a la publicación de citado instrumento de planeamiento.

Cáceres, 28 de febrero de 2007.-El Secretario General, Manuel Aunión Segador.

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE CÁCERES

Edicto

No habiéndose formulado reclamaciones ni sugerencias Reglamento del Registro de Demandantes de Viviendas Adaptadas para Personas con Movilidad Reducida, aprobado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2006, dicho acuerdo queda elevado automáticamente a definitivo, y de acuerdo con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público su texto íntegro a efectos de su entrada en vigor, una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de dicha ley.

Cáceres, 28 de febrero de 2007.-El Secretario del Imas, Juan Miguel González Palacios.

REGLAMENTO DE REGISTRO DE DEMANDA DE VIVIENDAS ADAPTADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA PERMANENTE.

Primero: Destinatarios.-

Las personas con movilidad reducida permanente, y las entidades públicas o privadas con personalidad jurídica propia y sin fin de lucro, que reúnan los requisitos exigidos en este Reglamento, podrán inscribirse en el Registro de demanda de viviendas adaptadas para personas con movilidad reducida permanente, que se adscribe al Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Segundo: Finalidad.-

La inscripción tiene por finalidad conocer la demanda de viviendas adaptadas por personas con movilidad reducida permanente. La inscripción de las entidades, tanto públicas como privadas, será a efectos de destinar pisos compartidos, miniresidencias o cualquier otro tipo de vivienda destinada a personas con limitaciones.

Tercero: Requisitos exigidos.-

1.- Personas con movilidad reducida permanente:

Los solicitantes de viviendas adaptadas deberán reunir los siguientes requisitos:

a). Estar empadronada en el Municipio de Cáceres.

b). Tener la condición de persona discapacitada en un grado de, al menos, el 33% y que además padezca una situación de movilidad reducida permanente.

2.- Entidades públicas o privadas con personalidad jurídica propia y sin fin de lucro:

a). Tener su domicilio social en la Ciudad de Cáceres.

b). En el caso de entidades privadas sin fin de lucro, deberán figurar inscritas en el Registro de Asociaciones dependientes de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto: Plazo de validez de la inscripción.

La inscripción en el registro puede solicitarse durante todo el año, y tendrá un plazo de validez de tres años, a partir de la práctica del asiento, transcurrido el cual, se producirá su caducidad automática.

Quinto. Documentación a presentar:

1). Documentación.

Personas física:

a). Acreditación de la personalidad y / o representación del solicitante, mediante, fotocopia del DNI y poder de representación.

b). Fotocopia compulsada del documento que acredite la condición de persona discapacitada con un grado del al menos el 33% y que padece movilidad reducida permanente.

c). Certificado de empadronamiento en el Municipio de Cáceres.

d). Solicitud en la que se especifique interés por vivienda adaptada de protección oficial o de renta libre, situación preferible de la vivienda debiendo realizar una relación por orden de prioridad o preferencia y zonas de la Ciudad excluidas; dimensiones necesarias en función del número de miembros de la unidad familiar, características y precio.

Entidades públicas o privadas con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro:

a). Fotocopia del CIF de la entidad.

b). Acreditación del representante legal de la entidad pública o privada.

c). Fotocopia compulsada del documento que acredite figurar inscrita en el Registro estatal o autonómico de entidades privadas sin ánimo de lucro.

d). Fotocopia compulsada de los Estatutos o de las escrituras de constitución de la entidad pública o privada.

e). Solicitud en la que se especifique el interés por promociones de viviendas destinadas a personas con limitaciones, con expresión, igualmente, de su situación, características y precios.

2). Subsanación.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos que se señalan en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Resolución.

Instruido el expediente y evacuados los informes pertinentes, y siempre que se reúna los requisitos exigidos, se dictará Resolución por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo «Instituto Municipal de Asuntos Sociales» en el plazo máximo de tres meses, ordenando la inscripción de la solicitud en el Registro

de demanda de viviendas adaptadas, que será comunicada al interesado y al órgano competente de la Junta de Extremadura.

Séptimo.- Comunicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura y actuaciones posteriores.

1). El Instituto Municipal de Asuntos Sociales cerrará a 31 de diciembre de cada año, el Registro y dentro de los quince primeros días del mes de enero comunicará el nombre y características de los inscritos a la Consejería competente en Bienestar Social, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 43 del Decreto 8/2003, de 28 de enero, debiendo dictar, en el ámbito de su competencia, las instrucciones específicas para la petición y asignación de viviendas adaptadas de promoción pública.

También se comunicará a petición de dicha Consejería la situación del Registro a la fecha del año que esta indique.

La Consejería competente en materia de Vivienda comunicará la existencia de viviendas adaptadas de promoción pública a este Ayuntamiento, así como los criterios de adjudicación.

Los solicitantes deberán ratificar su interés por viviendas específicas y posteriormente se procederá por la Consejería a la asignación de las mismas, teniendo en primer lugar preferencia las personas con movilidad reducida permanente y en segundo lugar las entidades públicas o privadas con personalidad jurídica propia y sin fin de lucro.

2). Las viviendas adaptadas que por cualquier razón quedaran sin adjudicar en el plazo de los seis meses a la finalización de la obra, pasarán a engrosar el cupo general y se distribuirán de manera ordinaria.

No obstante lo anterior, una vez finalizadas las obras cualquier promotor, sin esperar al plazo de seis meses desde la finalización de la obra, podrá solicitar la petición de exención de la obligación de reserva, siempre y cuando, junto con la petición acompañe comunicación de la Consejería competente en materia de Vivienda y de este Ayuntamiento, de la falta de demanda en los registros de viviendas de promoción pública para personas con movilidad reducida. La comunicación de este Ayuntamiento se expedirá mediante certificación del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o Secretario delegado del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales, en la que se especificará las solicitudes inscritas en el Registro a ejercicio cerrado inmediatamente anterior y las inscritas al día de la fecha.

Octavo.- Garantía de la realización de las adaptaciones interiores de las viviendas adaptadas.-

1). Los promotores privados de viviendas de protección oficial o viviendas libres podrán sustituir la realización física de las adaptaciones interiores de las viviendas adaptadas para personas con movilidad

reducida por el depósito, al solicitar la preceptiva licencia municipal, de un aval bancario de una entidad financiera legalmente reconocida que garantice la realización de las obras de adaptación necesarias, si la vivienda se asignase a una de aquellas personas y sin que esto suponga un precio adicional para el comprador.

El importe del aval, tanto viviendas de protección oficial o de viviendas libres, será de 10% del precio máximo autorizado de venta de la vivienda en régimen de promoción pública.

2). Este aval se cancelará por el Ayuntamiento, a petición del promotor, tan pronto presente en las oficinas municipales las escrituras de venta de la vivienda avalada a una persona discapacitada en la que se especificará el carácter de discapacitado del comprador y la realización física de las obras de adaptación, en los casos de promociones no sujetas a ningún régimen.

Igualmente, podrá cancelarse el aval cuando, transcurrido un plazo de seis meses desde la calificación definitiva, la vivienda no hubiese sido asignada a una persona discapacitada por no haber sido demandada. Para acreditar la falta de demanda deberá acompañarse la comunicación de la Consejería competente en materia de vivienda y la de este Ayuntamiento.

El Instituto Municipal de Asuntos Sociales, una vez recibida la notificación de cancelación del aval, recabará de los solicitantes inscritos en el Registro que comuniquen su interés o no por una vivienda de la promoción siempre que dicha vivienda figure en la zona de la Ciudad indicada en su solicitud. Si en el plazo de diez días no comunicare nada al respecto, se le tendrá como no interesados.

3). En el supuesto de que el promotor pretenda cancelar el aval antes de los seis meses, una vez finalizadas las obras, deberá acompañar a la petición de cancelación, comunicación de la Consejería competente en materia de vivienda y de este Ayuntamiento en las que se acredite la falta de demanda en los registros de demandas de viviendas para personas con movilidad reducida. La acreditación se realizará en la forma indicada en el párrafo anterior.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2006 entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65, 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Cáceres, 28 de febrero de 2007.-El Secretario del Imas, Juan Miguel González Palacios.

PLASENCIA

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE LA VENTA MEDIANTE SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UNA FINCA MUNICIPAL ADJUDICADA COMO EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO (MANZANA 13-REGISTRAL 45.501) SITUADA EN EL PP-4 (ALTOS DE VALCORCHERO)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Plasencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contrataciones.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

La venta mediante subasta pública de la siguiente firma:

Tomo 1.701, libro 685, folio 43, finca 45.501, situada en el PP-4 (Altos de Valcorchero)

Las condiciones de edificación de dicha parcela son las que constan en el Planeamiento municipal (Plan Parcial del Sector) así como en el informe técnico de las mismas que se unen como anexo II al Pliego de Condiciones.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación de los bienes objeto de la presente subasta es: 1.179.648 € más IVA en su caso, de conformidad con la valoración efectuada por la oficina técnica municipal.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del tipo de licitación.
Definitiva: No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Plasencia.
- b) Domicilio: Calle del Rey, 6
- c) Localidad y código postal: Plasencia. C.P.: 10600.
- d) Teléfono: 927428512
- e) Telefax: 927428552
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha fin de plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Podrán concursar a esta licitación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que no estén comprendidas en prohibiciones para contratar conforme a lo establecido en el R.D. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Queda excluida la posibilidad de que concurran a la licitación